Valga dos mrs para el año de mil y seiscientos sentaytres

Y mas con [illegible] obligo a darla [illegible]
el dho Corregidor se le mandare y se le [illegible]
no tomo este nombramiento para que la [illegible]
no la siendo se acuda al [illegible] al [illegible]
para que lea [illegible]

En este ayuntamiento se le dio una [illegible] provision de
[illegible] del [illegible] Consejo de Castilla para
[illegible] informe en razon de los [illegible]
[illegible] que se libraron al [illegible]
para la [illegible] como se sigue

Provision

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de [illegible]
de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de Navarra de Granada
de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña
de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya
y Molina &c. A vos la Justicia y Regimiento de la Ciudad de
Cartagena Salud y Gracia sepades que Pedro Pablo Cantabrana
en nombre del Capitan Don Nicolas Garro Sargento
mayor Rº y Regidor de esa dha Ciudad nos hizo relazion
que en veinte y dos de Agosto pasado de este presente año se le
avia despachado provizion a su parte para que informase
sobre lo en ella contenido y porque se le avia perdido y en
virtud de decreto nuestro se avia sacado otro del sello que
era el que presentava nos pidio y suplico mandasemos dar
a su parte el despacho nezesario para que al traslado
de la dha provizion se le diese tanta fee como a su origi-
nal o como la nuestra merzed fuese y visto por [illegible]
del nuestro Consejo el traslado de la dha nra Carta
y provizion que por nro mandado [illegible]
gistro y sello real de esta nuestra Corte [illegible]
thenor siguiente = Don Phelipe [illegible]
Justicia y Regimiento de la Ciudad de Cartagena Salud
y Gracia sepades que Pedro Pablo Cantabrana [illegible]